

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios, RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-175/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO. S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Ser un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Publica número 160 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 De acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de timbrado de nómina para la elaboración de los recibos de nómina con Aspel México, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- I.4 El presente contrato se celebra en observancia a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Ser una persona moral legalmente constituida, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios, RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-175/23

53 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha 06 de marzo de dos mil dieciocho.

- II.2 Contar con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública referida en el párrafo que antecede, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, y se identifica con Credencial para Votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE), de folio [REDACTED]
- II.3 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su representada se encuentra debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
- II.4 Conocer las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.7 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar un software de 5,000 timbres con vigencia de un año para la elaboración de los recibos de nómina con Aspel México, de acuerdo a cotización anexa de fecha 17 de julio 2023, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato,



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios. RFC. RNP. teléfono. correo electrónico. domicilio. nombre. firma v rubrica del Representante Leaal".

## CONTRATO N° CN-JUR-175/23

es por la cantidad de la cantidad de \$3,278.00 (Tres mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA) equivalente a \$524.48 (Quinientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.); importe total a pagar de **\$3,802.48 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición a más tardar el día **19 de julio de 2023**.

"**LAS PARTES**" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del 17 al 28 de julio de 2023.

**QUINTA. - FECHA DE ENTREGA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el software el día 18 de julio de 2023, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - PENA CONVENCIONAL.** "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en incumplimiento en el suministro con atraso y/o incumpla con la entrega de los bienes, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligado a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por el servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil aplicable en la Ciudad de México.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este instrumento y al servicio conforme al mismo.

**DÉCIMA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en solventar las posibles

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios, RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-175/23

observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Todo pago que haga a su personal, adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

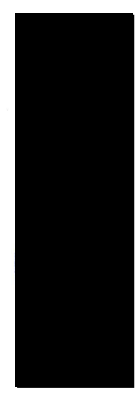
**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los bienes suministrados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios, RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-175/23

presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplió con el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones derivadas de la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**VIGÉSIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil. Toda vez que los servicios serán prestados de manera personal e independiente por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", razón por la cual no existe subordinación entre ellas y por ende no se configura ningún tipo de relación laboral.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México en materia de fuero común.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios, RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-175/23

esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS  
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. [REDACTED]  
APODERADO LEGAL DE  
ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN  
NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador: Escritura Pública, Libro, folio mercantil electrónico, domicilio, datos bancarios, RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".



ASESORIAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS

Atención:  
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Lunes, 17 de Julio de 2023

### COTIZACION

Como respuesta a su amable petición presentamos a su consideración el costo del software requerido con la firme convicción de ofrecer beneficios tangibles para su empresa.

#### SOFTWARE

Cantidad	Descripción	Precio	Importe
1	Paquete 5000 Timbres (Vigencia 1 Año)	3,278.00	3,278.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,278.00</b>
<b>I.V.A. 16%</b>			<b>524.48</b>
<b>Total</b>			<b>3,802.48</b>

#### Condiciones Comerciales y de Entrega

- Tiempo de Entrega: Inmediato a partir de la recepción del pago
- Forma de Pago: Contado
- Esta propuesta tiene vigencia de 15 días naturales.
- En caso de cancelación una vez levantado el pedido se realizara un cargo del 20% del valor del mismo
- Precio sujeto a cambio sin previo aviso
- Depósitos en cuenta No. [REDACTED] Clabe: [REDACTED]
- A Nombre de Asesorías Especializadas en Negocios MCO, S.A de C.V.

Esperando contar con su preferencia

[REDACTED]  
[REDACTED]